

LOCALIDAD	CENTRO	RAMAS	PRIMER GRADO <u>Profesiones.</u>	SEGUNDO GRADO <u>Especialidades.</u>
Provincia de: NARRUECOS				
<u>CENTROS EN EL EXTRANJERO</u>				
TETUAN	Instituto de Formación Profesional Avda. Hospital Español, s/n	METAL	- Mecánica - Construcciones metálicas	- Máquinas Herramientas - Calderería en chapa y Estructural
		ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	- Electricidad	- Instalaciones y líneas eléctricas
TANGER	Sección de Formación Profesional Plaza Koweit, 1	ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL	- Comercial	CURSO DE ACCESO
		SANITARIA	- Clínica	- Laboratorio (G) - Radiodiagnóstico (G)
			CURSO DE ACCESO	CURSO DE ACCESO

G.: Régimen General

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

30329 *ORDEN de 20 de octubre de 1986 por la que se autoriza a «Mutua Rural», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 222, para que absorba a «Mutua Provincial Agraria e Industrial», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 174.*

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que «Mutua Rural», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 222 -con ámbito de actuación nacional y domicilio social en Madrid, calle San Agustín, número 10-, absorba a «Mutua Provincial Agraria e Industrial», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 174 -con ámbito de actuación provincial y domicilio social en Burgos, paseo del Espolón, número 10, 1.º-, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre Colaboración de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo y;

Teniendo en cuenta que, por cada una de las Entidades solicitantes, se ha dado cumplimiento a los requisitos reglamentarios previstos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización de absorción y las certificaciones de los acuerdos favorables a la misma adoptados por las Juntas generales extraordinarias de ambas Mutuas, celebradas para tal fin, los días 9 de mayo y 26 de marzo de 1986, respectivamente;

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.-Autorizar, con efectos de 1 de noviembre de 1986, la absorción por «Mutua Rural», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 222, de «Mutua Provincial Agraria e Industrial», Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 174, conservando la primera su propia denominación y causando baja la segunda en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto a la Mutua absorbida, proceso liquidatorio.

Segundo.-La Mutua Patronal absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la Mutua Patronal absorbida.

Tercero.-Autorizar el cambio de titularidad a favor de la Mutua absorbente, de los depósitos constituidos en concepto de fianza reglamentaria por la Mutua absorbida, debiendo continuar dichos depósitos, hasta tanto no se solicite su regularización por Mutua Rural de Previsión Social, a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Cuarto.-El ámbito de actuación territorial de la Mutua que absorbe continuará siendo el actualmente autorizado y en él quedará integrado el de la Entidad absorbida.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 20 de octubre de 1986.

CHAVES GONZALEZ

Ilmos. Sres. Secretario general para la Seguridad Social y Director general de Régimen Económico de la Seguridad Social.

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

Encartado en el centro de este fascículo se incluye un suplemento dedicado a Sentencias del Tribunal Constitucional